

## EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

**CERTIFICADO DE REGISTRO DE TURISMO No: 1792417783001.001.9010630**

La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, en uso de las atribuciones previstas en la Ley de Turismo, Reglamentos, Convenios de Descentralización de competencias entregadas por el Gobierno Central y Ordenanzas Metropolitanas vigentes, y una vez que ha verificado el cumplimiento de la normativa turística aplicable a su actividad económica, concede el presente CERTIFICADO DE REGISTRO DE TURISMO al establecimiento denominado:

### " ROYAL GALAPAGOS "

PROPIETARIO:	ROYGALINC S.A
REPRESENTANTE LEGAL:	HERDOIZA MORALES DANNY YELENA
R.U.C:	1792417783001
PATENTE MUNICIPAL No:	420086
ACTIVIDAD TURÍSTICA:	OPERACIÓN E INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA
TIPO:	AGENCIAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS
CATEGORÍA:	AGENCIA DE VIAJES DUAL
DIRECCIÓN:	AV 12 DE OCTUBRE N26-48 AV LA CORUÑA
ADM. ZONAL:	EUGENIO ESPEJO
REGISTRO ORIGINAL:	12 marzo 2024

**Quito, DM a jueves, 14 de marzo de 2024**

**DRA. MÓNICA CATALINA DEL VALLE VIVANCO**

**DIRECTORA DE CALIDAD**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO**

- El propietario o representante legal del establecimiento deberá cumplir estrictamente con las disposiciones legales vigentes, la infracción a cualquiera de estas normas, será sancionada de conformidad con la Ley y Ordenanzas Metropolitanas Vigentes.
- El presente documento deberá ser exhibido en un lugar visible para la clientela en el establecimiento.
- Este documento no le exime de la obligación de obtener la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas LUAE.

**ADVERTENCIA: cualquier alteración al texto del presente documento, como supresiones, añadidas, abreviaturas, borrones o enmendaduras, etc. lo invalidan**

- Este registro no podrá ser retirado ni interrumpido por ninguna autoridad, sin conocimiento y autorización de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión De Destino Turístico - Quito Turismo.
- De conformidad con el Reglamento General a la Ley de Turismo. El Registro de Turismo se obtendrá por una sola vez; y cualquier cambio de información de este registro; así como, cierre de establecimiento, debe ser comunicado a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo en el plazo **máximo de 30 días de ocurrido el hecho**.
- La empresa o establecimiento turístico solo podrá utilizar la denominación y clasificación otorgada en este Registro de Turismo, o en su reclasificación luego del procedimiento respectivo si fuere el caso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley de Turismo.
- Este documento no exime a la empresa de Agencia de Servicios Turísticos de cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Operación e Intermediación Turística.
- El establecimiento debe cumplir lo estipulado en el Reglamento de Operación e Intermediación Turística que determina como obligación de las agencias de servicios turísticos el contratar servicios turísticos formales con proveedores debidamente registrados ante la entidad de control sean estos directos o indirectos.
- La Disposición General Segunda del Reglamento de Operación e Intermediación Turística determina: "Se prohíbe expresamente la realización de actividades de operación e intermediación turística a través de enganchadores, así como a personas naturales o jurídicas que brinden el servicio de alojamiento, alimentos y bebidas, y transporte turístico".
- El establecimiento deberá regirse al horario establecido para su actividad y tipología de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 2022-031.